



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50001 2331 000 - 2002 - 20400 - 00  
**DEMANDANTE:** DEPARTAMENTO DEL META  
**DEMANDADO:** RAÚL MORALES MORALES Y SEGUROS CONDOR S.A.  
**M. DE CONTROL:** CONTRACTUAL

Vencido el término de fijación en lista para los demandados, se procede a **decidir sobre las pruebas solicitadas**, de conformidad con lo normado en los artículos 209 del Código Contencioso Administrativo en armonía con lo dispuesto en los 164 y siguientes del Código General del Proceso.

### 1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- 1.1. **Documentales:** Tener como medios de prueba las documentales aportadas con el escrito de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio correspondiente de conformidad con el artículo 243 y siguientes del C. G. P.
- 1.2. **Inspección judicial:** Niéguese la inspección judicial solicitada por la parte actora, por innecesaria en razón a que el amplio lapso de tiempo transcurrido desde la fecha de los hechos a la actualidad no permiten verificar las condiciones que se enuncia en la demanda serían objeto de prueba.

### 2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

#### 2.1. RAÚL MORALES MORALES

El curador Ad-Litem del señor RAUL MORALES MORALES dio contestación a la demanda, sin embargo, no solicitó, ni aportó pruebas.

#### 2.2. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES "SEGUROS CONDOR S.A."

La **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES "SEGUROS CONDOR S.A."**, no contestó la demanda.

El despacho, ordena que por el medio más expedito, se le informe a la demandada **COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES "SEGUROS CONDOR S.A."**, que a la fecha no cuenta con profesional que la represente dentro del presente trámite de la referencia, dejando las constancias del caso.

### 3. DE OFICIO:

Requerir al apoderado de la parte demandante, se sirva allegar los siguientes documentos: i) Certificación expedida por la entidad accionante, en la que se indique los pagos realizados en virtud del contrato No, 900 del 2000, suscrito con el señor RAUL MORALES MORALES, asimismo, se emita certificación que informe si a la

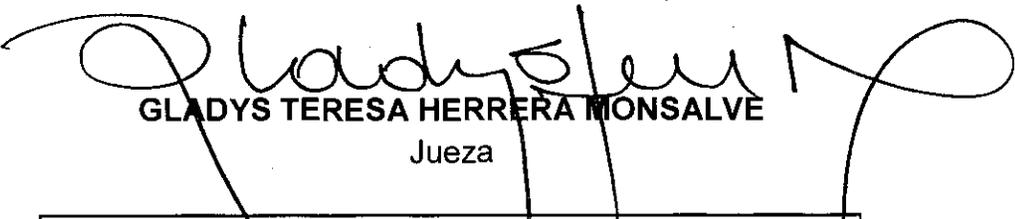


**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

fecha, dichos dineros fueron reembolsados a la referida entidad; ii) Copia de toda la carpeta contractual correspondiente al contrato 900 de 2000; para lo que se le concede el término improrrogable de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

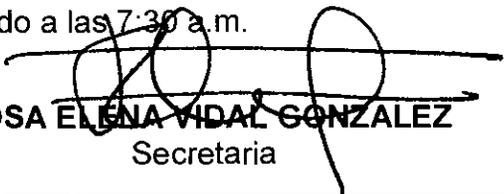
Para la práctica de los anteriores medios probatorios el Despacho fija el término de veinte (20) días.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 005 de fecha  
07 FEB 2010 fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

  
**ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ**  
Secretaria